



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de julio, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 9 de septiembre de 1930.  
El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita

Provincia de Alava: Apellániz, don Angel Llopis Sansaloni, opositor número 117.  
Idem de Alicante: Lorcha, D. Angel Llopis Sansaloni, opositor 117.  
Idem de Avila: Garganta del Villar, D. Hipólito González González, Real decreto de 16 de septiembre de 1925; Muñoz, D. Juan Arévalo Sánchez, ex Secretario de Niharra; Navahondilla, D. José Antonio García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas; San Martín de la Vega del Alberche, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177; Santa María del Berrocal, D. Florentino Jiménez Martín, Secretario de El Mirón; Villanueva del Aceral, D. Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Viñegra de Moraña, D. Martín Lucas Lucas, opositor 271.  
Idem de Badajoz: La Nava de Santiago, D. Manuel Duque Cortés, opositor 58.  
Idem de Baleares: Campanet, don Benito Oliver Bamis, opositor 263; Estellénchs, D. Guillermo Barceló Garí, opositor 38; Lloret de Vista Alegre, D. Bartolomé Verger Serra, opositor 42.

Idem de Barcelona: La Ameflla, D. Felfo Pons y Burgués, Real decreto de 1925; Campins, D. Jaime Teixadó Serra, caso tercero del artículo 20; Sentmenat, D. Amadeo Miquel Martorell, opositor 179; Seva, D. Antonio Portet Boladeras, Secretario, de Santa Eulalia de Riuprimer; Toaelló, D. Juan Castells Casas, opositor 380.

Idem de Burgos: Barbadillo del Mercado, D. Vito Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Hontoria de Valdearados, D. Lorenzo Pascua Cerezo, caso cuarto; Mazuela, D. José Rodríguez García, Secretario de Medinilla; Olmillos de Muño, D. Apolinar Arce Arroyo, caso cuarto; Pesadas de Burgos, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Villota del Duque (Palencia); Quintanar de la Sierra, D. Simeón Gil Medrano, ex Secretario de Villaveta; Santa María de Mercadillo, D. Vito C. Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Villegas y Villamorón, D. Alberto Casado Prado, caso tercero.

Idem de Cáceres: Aliseda, D. Hilarión E. Suárez Rubio, ex Secretario de Santa Ana; Almaraz, D. Cipriano Casas Sánchez, caso cuarto; Barrado, D. Godofredo Conejero Muñoz, ex Secretario de Guijo de Coria; Cuacos, D. José C. Sánchez y Sánchez, ex Secretario de Casas de Miravete; Mesas de Ibor, D. Fulgencio Moreno Breña, Real decreto de 1925; Moedas, D. Isidro Arrojo Batuecas, ex Secretario de Cerezo; Muñomoral, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Caratannas (Granada); Piornal, D. Santiago Sánchez Prieto, opositor 180; Santa Ana, don Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Talaván-Arroyo del Herano (entidad menor), D. Julián Alvarez de Uribarri, opositor 39; Talavera la Vieja, D. Jerónimo Rivero Porras, ex Secretario del mismo.

Idem de Castellón: Ahín, D. José Sorribes Fúster, caso cuarto; Espadilla, D. Gonzalo Ibáñez Pradas, caso cuarto; Geldo, D. Juan Terol Benedicto, Secretario de Arañuel; Higuera, D. Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Campos de Arenoso; Jérica, D. Jesús Aliaga Gómez, ex Secretario de Puebla Torrens; Montán, D. Joaquín Ferreras Beltrán, opositor 101; Toga, D. Marcelino Ibáñez Pradas, ex Secretario de Geldo; Villanueva de Viver, don D. Teodoro Sánchez Morales, opositor 238; Villaveja, D. Eloy To-

más Gil, ex Secretario de Espadilla.  
Idem de Ciudad Real: Luciana, D. Félix Mateo Rivero, ex Secretario de Ilmedillas Torrecilla del Ducado (Guadalajara); Navas de Estena, D. Toribio Sánchez Rodríguez, Secretario de Retuerta de Bullaque.

Idem de Coruña: Moeche, D. Antonio Fernández Martínez, ex Secretario de Bergüenda (Alava).

Idem de Granada: Alicún de Ortega, D. Juan M. Gámez Caro, opositor 71; Cenes, D. Antonio Sánchez Quirós, ex Secretario del mismo; Maracena, D. Marino Cabezas Quesada, Secretario de Arenas del Rey; Narila, D. Nicolás Espinosa López, Real decreto de 1925; Pitres, don Santiago Vilchez Sáez, ex Secretario de Pinós-Genil; Restábal, don Francisco Contreras Palma, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara: Alcorlo, Don Nicolás Mangada Castillo, Secretario de Robledo de Corpes; Aranzueque, D. Federico Alcalde Salas, ex Secretario de Casas de San Galindo; Baidés, D. Pablo J. Lafuente Ubede, caso tercero; Cortes de Tajuña, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollor-Hontanares; Esplegares, D. Doroteo Carrasco Martínez, Secretario del Olivar; Setiles, D. Toribio Valiente Sanz, ex Secretario de Campillo de Dueñas; Tordesilos, D. Saturnino Escolano Herranz, Secretario de Torremochuela; Valdecubo, D. Alejandro Varas Crespo, Secretario de Gárgoles de Arriba.

Idem de Guipúzcoa: Salinas de Léniz, D. Luis Beltrán de Heredia y López de Munain, Secretario de Laminoria (Alava).

Idem de Huelva: Cala, D. Augusto Pablos Oliva, ex Secretario de Castaño del Robledo; Castaño del Robledo, D. Joaquín Lozano Ponce, opositor 280.

Idem de Huesca: Aisa, D. Antonio Usieto Cajal, Secretario de Espera; Costeán, D. David Ayuso Peño, Secretario de Rillo (Teruel); Camporrrells, D. Jesús Garcés Soto, Secretario de Sarsamarquello; Laperdiguera, D. Francisco Vicén Plana, Secretario de Castejón del Puente; Sesa, D. Alfredo Blasco Gil, ex Secretario de Antillón-Blecua-Torres de Montes; Torres de Alcanadre, D. Joaquín Franco Tomás, ex Secretario de Laperdiguera.

Idem de Jaén: Segura de la Sierra, D. Jesualdo Flores Villaverde, Secretario de Cotillas (Albacete).

Idem de León: Cacabelos, D. Fernando Fernández Suárez, opositor 56; San Emiliano, D. Casimiro Alvarez y Alvarez, opositor 52.

Idem de Lérida: Asentín, D. Ramón Roig Llovera, caso cuarto.

Idem de Logroño: Camprovín, D. Santiago García Ureta, Secretario de El Redal; Castroviejo, D. Juan B. Pérez Ruiz, ex Secretario de El Villar (Alava); Pedroso, D. Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria-Ucero; Zarzosa, don Juan Terroba Sáenz, Secretario de Cabezón de Cameros.

Idem de Orense: Carballeda de Avia, D. Leandro García Santoro, ex Secretario de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Idem de Palencia: Espinosa de Villagonzalo, D. Fortunato Aparicio Antolín, Secretario de Añosa; Villamorco, D. Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario de Montejo de Arévalo-Tolocirio (Segovia).

Idem de Salamanca: Zarza de Pumareda, D. Juan Gutiérrez Casado, opositor 363.

Idem de Santander: Vega de Pas, D. Eloy Diego Revuelta, Secretario de San Pedro del Romeral.

Idem de Segovia: Torre Val de San Pedro, D. Gabriel González Matanzas, Secretario de Santiuste de Pedraza.

Idem de Sevilla: Tocina, D. Rafael Moreno González, caso cuarto.

Idem de Soria: La Alameda, don José Aza Mimbbrero, Secretario de Ambrona-Miño de Medina; Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de Joyosa (Zaragoza); Blacos, D. Valentín Escribano Muro, Secretario de Talvella; Yumeros, D. León Gallego Rodigo, ex Secretario de Fuente-toba; Cigudosa, D. Prisciano Palomar Pérez, Secretario de Fuentegelmepinilla de Toro-Villasayas; Esteras de Luvia, D. Demetrio Moreno González, Secretario de Aliud; Pobar, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollo-Hontanares (Guadalajara); Rebollo de Duero, D. Nemesio Caballero Olmedo, Secretario de Bayubas de Abajo; Soto de San Esteban, D. Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria-Ucero; Yelo, D. Primo Egido Jodra, caso tercero; Villaverde del Monte, D. Lucas de Jesús Alonso, ex Secretario de Abéjar.

Idem de Teruel: Bordón, D. Jesús Sangüesa Ariño, excedente de Montoro de Mezquita; Dos Torres de

Mercader, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Luco de Bordón, don José Allepuz Fúster, caso cuarto; Lledó, D. Ramón Manero Celma, caso cuarto; Torre de Arcas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; La Mata de los Olmos, don Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Idem de Toledo: Cabañas de la Sagra, D. Jesús Domínguez Martínez, opositor 289; Cazalegas, D. Demetrio Moreno Colmenares, ex Secretario de Pueblanueva; Malpica de Tajo, D. Daniel Fernández Márquez, Secretario de Villanueva de Bogas; Polán, D. Francisco Marugán Recio, Secretario de Torrico; Sartajada, D. Isidro González González, Secretario de Buadalmes (Ciudad Real).

Idem de Vizcaya: Echegarri, don Emilio García Montevarro y Corrales, caso cuarto.

Idem de Zamora: Arquillos-Pajares de la Lampreana, D. Demetrio Calzada Albarrán, Secretario de Villalazán; Cerezal de Aliste, D. Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Casaseca de Campeán; Villardiga, D. Victoriano Gallego Sotil, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Aranda de Moncayo, D. Trigidio Vellilla Melendo, ex Secretario de Arándiga; Escatrón, D. Isaac Villagrasa Gayán, opositor 30; Illueca, D. Pascual Sevilla Hernández, ex Secretario de Aranda de Moncayo; La Joyosa, don Pío Noguerales Nieto, ex Secretario de Illueca; Nuévalos, D. Joaquín Jimeno Pérez, Secretario de Abanto; Santed, D. Serapio Sanz Heredia, Secretario de Las Cuernas; Tabuenca, D. Mariano Tomás Martínez, ex Secretario de Benamira (Soria).

Instruido el expediente especial que determina la facultad séptima del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de las fundaciones establecidas en Madrid, Iriepal (Guadalajara) y Muro de Cameros (Logroño), por D. José Santa María de Hita, para que puedan durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de la casa número 2 de la calle de Antonio Grilo y la décima parte de la casa número 78 de la calle de Hortaleza, ambas de esta Corte y propiedad de dicha fundación, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 19 de septiembre de 1930. El Director general, Miguel Salvador.

(Núm. 2.085).

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras Públicas

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES  
ESPECIALES  
Sección Sur

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de reparación con riegos asfálticos de los kilómetros 47,600 al 59,500, 62,200 al 76,000, 77,000 al 82,000, 83,000 al 89,660 y 90,060 al 92,000 de la carretera de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por la Sociedad Anónima «Obras y Construcciones Hormaeche», se hace público por medio de este periódico oficial para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan a esta Jefatura dentro del

plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, por los Alcaldes de Aranjuez, Ontígola, Ocaña, Dos Barrios, La Guardia, El Romeral y Tembleque, en las provincias de Madrid a Toledo, las certificaciones que acrediten las reclamaciones presentadas en dichas Alcaldías contra la expresada entidad contratista, con motivo de las obras de referencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1930. El Ingeniero Jefe (Firmado).

(Núm. 1.982) (A.—1.742)

### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pasterelosis en el término municipal de Colmenar de Oreja, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de septiembre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

(Núm. 2.082)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Griñón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Sitio en que radican los animales enfermos:** Ninguno, porque se ha sacrificado un perro que lo estaba.

**Zona declarada infecta:** Todo el término municipal

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 25 de septiembre de 1930. El Gobernador, José María de Garay.

(Núm. 2.082)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, ha acordado, en sesión de 30 de abril último, con sanción del Pleno en la de 16 de mayo siguiente anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los locales destinados a Almacenes de piensos y forrajes, en el Matadero y Mercado de Ganados, y suministro de dichos artículos con destino a la alimentación de reses estabuladas en dicha dependencia, durante cinco años,

con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon mínimo anual de 10.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 50.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en la forma que determina la condición 6.ª del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó reclamación alguna contra la misma.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos y forrajes en el Matadero y Mercados de Ganados, y suministro de dichos artículos con destino a la alimentación de reses estabuladas en dicha dependencia, durante cinco años.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos y forrajes en el Matadero y Mercado de Ganados, y suministro de dichos artículos con destino a la alimentación de reses estabuladas en dicha dependencia, durante cinco años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición

en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente)

(E.—484)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 18 del actual, el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en la de 6 de agosto anterior, relativo a la provisión mediante concurso de una plaza de Agente ejecutivo municipal de la 2.ª Zona (distrito de Buenavista), vacante en este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 18 del actual, se ha servido disponer se dé cumplimiento a lo acordado; y en consecuencia, se anuncia la provisión de dicha plaza mediante concurso, que habrá de regirse por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso, siendo mayores de edad: a) Los funcionarios en activo pertenecientes a los escalafones de Administración, Contabilidad y Ensanche del Ayuntamiento de Madrid; b) Los Agentes y Recaudadores municipales, sin limitación ni preferencia de ninguna clase.

2.ª El concurso se anuncia por el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este término, los concursantes presentarán sus solicitudes en unión de cuantos documentos estimen pertinentes como justificación de los méritos que aleguen, así como de las condiciones fijadas en las presentes bases, bajo sobre cerrado y lacrado en las Oficinas del Registro General de la Secretaría, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

3.ª El Agente ejecutivo designado percibirá los recargos y dietas que corresponden a los ejecutores del procedimiento de apremio establecidos en los artículos 131 y 132 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.

4.ª Una vez hecha y notificada la designación, el interesado deberá consignar en la Caja General de Depósitos a disposición de la Comisión municipal Permanente, la fianza de 25.000 pesetas, cuya consignación podrá hacerse en metálico o en valores municipales estimados por todo su valor nominal.

5.ª Si el Agente ejecutivo designado dejase transcurrir un mes sin tomar posesión de su cargo, previa formalización de la correspondiente fianza, se entenderá que renuncia al mismo.

6.ª El Agente ejecutivo, como funcionario municipal, quedará sometido a las reglas de disciplina impuestas por el excelentísimo Ayuntamiento con carácter general, y obligado a cumplir las disposiciones generales establecidas o que se establezcan para los Agentes de recaudación.

7.ª Será obligación del Agente

ejecutivo establecer una oficina decorosa, precisamente dentro de la zona de su jurisdicción, dotándola del número de empleados que exija el buen servicio.

8.ª La Comisión municipal Permanente, usando de su facultad, podrá declarar desierto el concurso, si a juicio de la misma no hubiere lugar a la adjudicación de la plaza.

Lo que, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes, se anuncia al público para los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—316)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en 24 del actual, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929 se suplemente en 40.000 pesetas, el crédito de 60.000, consignado en el Capítulo VI artículo 1.º concepto 200 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, con destino al pago de horas extraordinarias al personal de la sección de la Administración.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 2.078)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para habilitar en el Capítulo 11, art. 3.º del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, un crédito de 59.362,50 pesetas, constituyéndose un nuevo concepto el 584 bis que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para pago de las obras de pavimentación efectuadas en la Red de San Luis, en el año 1923», obteniéndose la expresada cantidad de las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, cuyo acuerdo ha sido adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 19 del actual, aprobando el de la Comisión Municipal Permanente, fecha 23 de julio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 2.052).

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Baldomero Rubio Feito ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de julio de 1930, que deniega reposición de otro de 4 junio anterior, denegatorio de licencia de apertura de una carbonería, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1930.  
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.061)

Para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que, por D. Manuel Rodríguez Menéndez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 23 de marzo de 1929, sólo en la parte de esta resolución por la que se manda incluir al recurrente en clasificación sin dar efecto retroactivo a la Real orden de 26 de junio de 1928.

Madrid, a 18 de septiembre de 1930.—El Oficial de Sala, P. H. Licenciado, E. de Igenesón.

(Núm. 2.056)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

#### EDICTO

Don José Cortés López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestado de doña Justa Rodríguez y Montero, hija de D. Ramón y doña Basilia, natural que fué de esta Corte y con domicilio en ella, calle de Canillas, número 63, piso bajo, se anuncia por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día 13 de febrero de 1929, en el Hospital de la Princesa de esta misma Capital, en estado de viuda de D. Diego López; y se llama a la vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 26 de septiembre de mil novecientos treinta. El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—José Cortés.

(C.—277)

#### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Ernesto Ramajos y Aguilera, contra D. Manuel Pinilla Osés, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo

Una casa en construcción, en esta Corte, calle de D. Ramón de la Cruz, número sesenta y ocho, distrito municipal de Buenavista, barrio de las Mercedes, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento

en trescientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintisiete de octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas por que salió a subasta por segunda vez la referida finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que este se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(D.—226)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Manuel Polanco y Ruiz de Navamuel, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

1. Camioneta «Wilyr», motor número 14.681.
1. Mesa de escritorio.
1. Prensa para cartas.
3. Sillas.
10. Botes disolución «Astro», de 250 gramos.
10. Botes «Mica Firestone».
10. Botes «Plubioxex».
6. Botes pintura «Polis», de 250 gramos.
2. Botes pasta «Allekena».
2. Latas de aceite de 5 kilos, marca «Clamix».
2. Latas de aceite de 2 kilos, marca «Clamix».
18. Lámparas corrientes.
3. Parasoles.
2. Faros «Pilotos».
3. Filtros de gasolina.
2. Bocinas.
1. Juego de parachoques.
2. Bombas de mano.
1. Caja para herramientas.
31. Cubiertas nuevas diferentes marcas.
1. Armario de madera de un cuerpo, con dos cajones.
1. Automóvil «Studebaker», matrícula VA., número 935, usado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Se hace constar que los mencionados bienes se encuentran en poder de D. Manuel Polanco, en la ciudad de Palencia.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(D.—228)

### CONGRESO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Cayetano Mexia Mendiola, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Dámaso Vicente Mosteiro Marcos y D. Ramón Alonso Calvo, sobre pago de ciento cuatro mil pesetas de Capital, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

#### Finca

Un solar, antes casa situada en esta Corte y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, números cincuenta y tres y cincuenta y cinco moderno, diecinueve y veinte antiguos de la manzana cuatrocientos cuarenta y nueve, que ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y nueve pies cuadrados y tres cuartos de otro, equivalentes a cuatrocientos ochenta y cuatro metros también cuadrados y trescientos ochenta y tres milímetros, y linda: por el frente o al Este, con dicha calle de la Corredera Baja de San Pablo; por la izquierda, entrando o al Sur, con la casa número cincuenta y uno moderno y veintiuno antiguo de la misma calle, de los herederos de Codina, antes de D. Manuel Sánchez; por la derecha, o al Norte, con la casa número cincuenta y siete nuevo y dieciocho antiguo de la repetida calle y uno nuevo de la del Escorial, del señor Conde de Chester, antes del General Pezuelo, y con la número tres moderno de esta última calle, de D. José María Arcón, y por el fondo o al Oeste, con la casa número veintiocho nuevo y dieciséis antiguo de la calle de Molino de Viento, de D. Adolfo Rabina Luque.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de octubre próximo,

a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de la misma será el de ciento cincuenta mil pesetas pactado por las partes en la escritura de préstamo.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido precio.

##### Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(D.—225)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de «Nueva Cerámica», de Vallecas, S. A., contra don Jacobo Gómez y Gómez, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate al deudor, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del demandado don Jacobo Gómez.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

José Varela  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
(Firmado)  
(D.—227)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Carreras Carpi, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil y Picazo, contra D. Claudio López Bermúdez, sobre pago de doce

mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas en que han sido valorados los bienes muebles embargados al deudor en dichos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de octubre próximo, a las diez y media de su mañana.

##### Previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado D. Claudio López Bermúdez, con domicilio en esta Corte, calle de Embajadores, número doce (zapatería), donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.741)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por imprudencia, número 671-1930, se cita a José Barrio Llamas, de veintisiete años, soltero, chófer, hijo de Marcelino y Melchora, natural de Cervantes (Zamora) y domiciliado últimamente en la calle de Castaño y Alba, número 7 (Alcalá de Henares), para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 19 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—1.583)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de hurto a Domingo Collado, se cita a Federico García Fernández, de cincuenta y dos años, hijo de Juan y de María, natural de Baza (Almería), y a José Fernández Lenza, de veintiséis años, soltero, hijo de José y de María, natural de San Fernando (Cádiz), ambos sin oficio ni domicilio, para que comparezcan en su Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1930. El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—1.577)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En autos de juicio verbal que pendan en este Juzgado, bajo el número setecientos cincuenta y ocho del corriente año, a instancia de don Luis Montalvo, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, contra don José Manuel Bañón, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, visto el presente juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Luis Montalvo, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, y de otra, como demandado, don José Manuel Bañón, mayor de edad, portero de Telégrafos y de ignorado domicilio, sobre pago de cantidad,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado don José Manuel Bañón, a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante, Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, o a quien legalmente la represente, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, más los intereses pactados de quinientas pesetas, a razón de ocho por ciento anual, desde veintiocho de diciembre de mil novecientos veintinueve hasta el completo pago, con expresa imposición de las costas y gastos del presente juicio a dicho demandado. Así por esta sentencia, que por el ignorado domicilio del demandado se le notificará al mismo por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
Mariano M. Fernández  
(A.—1.743)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, y con asistencia de un señor Concejal, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de octubre venidero, a las horas que a continuación se detallan, bajo los tipos constados y para el número de cabezas de ganado cabrío detallado en cada monte, las subastas de los aprovechamientos de pastos durante el próximo año forestal, debiendo los licitadores haber depositado o verificarlo en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones presentarlas en pliegos cerrados, extendidos en clase 7.ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Al hacer la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ampliar hasta un 10 por 100 del valor del remate, en término de veinticuatro horas, y cumplir las condiciones constadas en el expediente, las que se hallan de manifiesto hasta el día de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

A las diez de la mañana, monte Vallelorenzo, para 600 cabezas y tipo de 5.700 pesetas.

A las once, monte Las Cabrerías, para 1.500 cabezas y tipo de 14.250 pesetas.

De no tener efecto alguna o las dos subastas referidas, se celebrará una cuarta subasta el día 24 de dicho octubre, a la misma hora señalada, sirviendo de tipo para Vallelorenzo la suma de 5.400 pesetas, y para el de Las Cabrerías, en 13.500 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias, 24 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Simón.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 19..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de pastos del monte 54, tranzón de ... (se especificará si es el de Las Cabrerías o el de Vallelorenzo), se comprometo a su adquisición y queda obligado de todas y cada una de las condiciones constadas en el expediente por la suma de ... (la cantidad en letra).

San Martín de Valdeiglesias, ... de octubre de 1930.

(Firma del proponente)

(E.—487)

### Metropolitano Alfonso XIII

#### AVISO

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 181 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que en el local de Almacenes, situados en las oficinas de Cuatro Caminos, de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, se encuentra el registro especial mencionado en dicho artículo, de los objetos olvidados por los viajeros en los coches y estaciones de la Compañía, cuyos dueños se ignoran.

Lo que se anuncia al público, por primera vez, para que los que se crean con derecho a ello puedan presentarse a reclamarlos.

(A.—1.737 bis)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º  
Teléfono, 53202